

# REGLAMENTO GENERAL de ELECCIONES RE-001/ELE, 2.0



REFERENCIAS	
Versión	Aprobado en:
1.0	Asamblea Gral. Extraord. del 24.05.2015.
2.0	Asamblea Gral. Extraord. del 28.10.2018.

Aprobado en Asamblea General  
Extraordinaria de Delegados del 28.10.2018.

UNIDAD  
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

**INDICE**

<b>TEMAS</b>		<b>Pág.</b>
<b>TÍTULO – I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>03</b>
Artículo – 1	Finalidad	03
Artículo – 2	Objetivos	03
Artículo – 3	Alcance	03
Artículo – 4	Base Legal	03
Artículo – 5	Vigencia	03
Artículo – 6	Revisión y Modificación	03
<b>TÍTULO – II</b>	<b>DEL COMITÉ ELECTORAL</b>	<b>04</b>
Artículo - 7	Del Comité Electoral	04
Artículo – 8	Funcionamiento	04
Artículo – 9	Requisitos para ser Miembro del Comité Electoral	04
Artículo – 10	Atribuciones del Comité Electoral	04
Artículo – 11	Del Cargo de Miembro del Comité Electoral	05
<b>TÍTULO – III</b>	<b>DE LA ELECCION DE DELEGADOS</b>	<b>06</b>
<b>Capítulo – I</b>	<b>De la Convocatoria</b>	<b>06</b>
Artículo – 12	Convocatoria	06
<b>Capítulo - II</b>	<b>De los Electores y el Padrón Electoral</b>	<b>06</b>
Artículo – 13	De los Electores	06
Artículo – 14	Del Padrón Electoral	06
Artículo – 15	Datos del Padrón Electoral	06
Artículo – 16	Publicación	06
Artículo – 17	Voto	06
<b>Capítulo - III</b>	<b>De los Candidatos a Delegados y su Inscripción</b>	<b>07</b>
Artículo – 18	Inscripción	07
Artículo – 19	De los Candidatos	07
Artículo – 20	Requisitos	07
Artículo – 21	Impedimentos	07
Artículo – 22	Período de Mandato	08
Artículo – 23	Publicación	08
<b>Capítulo - IV</b>	<b>De las Tachas</b>	<b>09</b>
Artículo – 24	Plazos	09
Artículo – 25	Descargos	09
Artículo – 26	Publicación de Candidatos Hábiles a Delegados	09
Artículo – 27	Sorteo	09
<b>Capítulo - V</b>	<b>De los Personeros</b>	<b>09</b>
Artículo – 28	Acreditación	09
Artículo – 29	Derechos del Personero	09
<b>Capítulo - VI</b>	<b>De la Campaña Electoral</b>	<b>10</b>
Artículo – 30	Campaña de los Candidatos a Delegados	10
Artículo – 31	Presentación Pública	10
<b>Capítulo - VII</b>	<b>De las Mesas de Sufragio</b>	<b>10</b>
Artículo – 32	De los Ambientes	10
Artículo – 33	De los Miembros de Mesa	10
Artículo – 34	Impedimentos	11
Artículo – 35	Material Electoral	11
Artículo – 36	Cédulas	11
<b>Capítulo - VIII</b>	<b>Del Acto de Sufragio</b>	<b>11</b>
Artículo – 37	Veedor	11
Artículo – 38	Sanciones	11
Artículo – 39	Sufragio	12

Artículo – 40	Conclusión del Acto de Sufragio	12
Artículo – 41	Actas de Sufragio por Mesa Electoral	12
<b>Capítulo - IX</b>	<b>Del Escrutinio</b>	<b>12</b>
Artículo – 42	Votos Válidos	12
Artículo – 43	Votos Nulos	12
Artículo – 44	Votos en Blanco	12
Artículo – 45	Impugnaciones	12
Artículo – 46	Conteo de Votos	13
Artículo – 47	Acta de Escrutinio por Candidato	13
Artículo – 48	Recepción del Material Electoral	13
<b>Capítulo - X</b>	<b>Del Cómputo General y Proclamación</b>	<b>13</b>
Artículo – 49	Cómputo General	13
Artículo – 50	Acta del Cómputo General	13
Artículo – 51	Publicación	14
Artículo – 52	Proclamación	14
Artículo – 53	Informe	14
<b>Capítulo - XI</b>	<b>De la Nulidad de las Elecciones</b>	<b>14</b>
Artículo – 54	Nulidad de Mesas	14
Artículo – 55	Nulidad Total de las Elecciones	14
<b>TÍTULO – IV</b>	<b>DE LA ELECCION DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LOS COMITES</b>	<b>15</b>
Artículo - 56	Renovación	15
Artículo - 57	Requisitos	15
Artículo - 58	Impedimentos	15
Artículo – 59	Mandato	16
Artículo – 60	Inscripción de Candidatos Delegados a Directivos y Miembros de Comités	16
Artículo – 61	Tachas	16
Artículo – 62	Descargo de Tachas	16
Artículo – 63	Publicación de Candidatos Delegados Hábiles a Directivos o Miembros de Comités	16
Artículo – 64	Sorteo de Números	16
Artículo – 65	Elección de Directivos y Miembros de Comités	17
Artículo – 66	Presentación de Candidatos Delegados a Directivos y Miembros de Comités	17
Artículo – 67	Proceso de Elección	17
Artículo – 68	Cédula	17
Artículo – 69	Padrón Electoral de Elección de Directivos y Miembros de Comités	17
Artículo – 70	Datos del Padrón Electoral	17
Artículo – 71	Voto	17
Artículo – 72	Escrutinio	17
Artículo – 73	Juramentación de Directivos y Miembros de Comités Electos	17
<b>TÍTULO – V</b>	<b>DE LAS SANCIONES</b>	<b>18</b>
Artículo – 74	Multas Electorales	18
Artículo – 75	Suspensión de Derechos	18
Artículo – 76	Justificación	18
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>19</b>

**TÍTULO - I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º FINALIDAD.-**

EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES TIENE POR FINALIDAD NORMAR LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, DESARROLLO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LEÓN XIII LTDA. NO. 520 (**EN ADELANTE LA COOPERATIVA**), EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO, LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, EL ESTATUTO, LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

Página | 3

**ARTÍCULO 2º OBJETIVOS.-**

1. ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA EJERZAN SU DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2. DIRIGIR Y GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS ELECTORALES SEAN DEMOCRÁTICOS, TRANSPARENTES E IMPARCIALES, PARA EFECTO DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL TERCIO DE DELEGADOS, DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y MIEMBROS DE LOS COMITÉS, RESPECTIVOS.
3. VELAR POR LA OBTENCIÓN DE LA FIEL Y LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS, MANIFESTADA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
4. VELAR QUE EL SUFRAGIO SEA UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO Y SECRETO.

**ARTÍCULO 3º ALCANCE.-**

LA PRESENTE NORMA CONTIENE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR Y CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS SOCIOS HÁBILES DE LA COOPERATIVA, EN LOS PROCESOS ELECTORALES CONVOCADOS, REGULANDO LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS QUE SE DERIVAN DE LOS MISMOS.

**ARTÍCULO 4º BASE LEGAL.-**

1. DECRETO SUPREMO Nº 074-90-TR (MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 141, 592 Y D.S. 094-91-TR) DENOMINADO "TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS", PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 1991.
2. RES. S.B.S. Nº 540-99 REGLAMENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON RECURSOS DEL PÚBLICO DEL 15 DE JUNIO DE 1999 Y SU MODIFICATORIA LA RES. S.B.S. Nº 621-2003.
3. ESTATUTO DE LA COOPERATIVA.
4. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.
5. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 5º VIGENCIA.-**

LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL, ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

EL PRESENTE REGLAMENTO PREVALECE SOBRE LAS NORMAS DE DERECHO PÚBLICO Y SOBRE AQUELLAS DE DERECHO PRIVADO QUE LE SEAN APLICABLES.

**ARTÍCULO 6º REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.-**

EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES SERÁ REVISADO Y MODIFICADO, DE MANERA PARCIAL O TOTAL PARA ADECUARLO SEGÚN LAS NORMAS Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

LOS SOCIOS, DELEGADOS, DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y MIEMBROS DE LOS COMITÉS, PODRÁN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

**TÍTULO - II  
DEL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTÍCULO 7° DEL COMITÉ ELECTORAL.- (CONCORDANTE CON NUMERALES: 1.1, 1.2, 1.3, Y 1.4, DEL ART.47° DEL ESTATUTO)**

Página | 4

1. EL COMITÉ ELECTORAL ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO Y PERMANENTE, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, RESPONSABLE DE DESARROLLAR LOS PROCESOS ELECTORALES DE MANERA AUTÓNOMA, PARA LA ELECCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS CONSEJOS Y COMITÉS. SIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EMITA INAPELABLES DE ACUERDO A LEY Y EL ESTATUTO.
2. ESTÁ CONSTITUIDO POR TRES (03) DELEGADOS ELEGIDOS ANUALMENTE POR RENOVACIÓN DE TERCIOS, CON UN MANDATO DE TRES (3), DOS (2) Y UN (1) AÑO SEGÚN CORRESPONDA, EN CONCORDANCIA CON SU MANDATO COMO DELEGADOS, DEL TERCIO QUE ESTA COBERTURADO.
3. ASIMISMO, CONTARÁ CON DOS (02) MIEMBROS SUPLENTE ELEGIDOS POR UN (01) AÑO; LOS CUALES PODRÁN SER TITULARES POR VACANCIA DE LOS MIEMBROS TITULARES, HASTA COMPLETAR EL AÑO ELECTORAL.
4. EL COMITÉ ELECTORAL SESIONA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES CON DERECHO A DIETA Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE LO REQUIERA, SIN DERECHO A DIETA.

**ARTÍCULO 8° FUNCIONAMIENTO.-**

EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL SERÁ EN FORMA PERMANENTE, DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL CRONOGRAMA DE ELECCIONES ESTABLECIDO.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEBEN CUMPLIR SU FUNCIÓN CON IMPARCIALIDAD, DICHA IMPARCIALIDAD EXIGE NECESARIAMENTE IGUALDAD EN TRATO CON TODOS LOS CANDIDATOS, EVITANDO CUALQUIER FORMA DE PREFERENCIA O TRATO DISCRIMINATORIO.

PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA DELEGADOS, LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ ELECTORAL Y/O DELEGADOS DEBERÁN APOYAR COMO REPRESENTANTES DE DICHO COMITÉ EL DÍA DEL SUFRAGIO, A SOLICITUD DEL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 9° REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL.-**

1. SER MIEMBRO HÁBIL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
2. NO SER MIEMBRO DE ALGÚN CONSEJO O COMITÉ DE LA COOPERATIVA.
3. NO ESTAR INCURSO EN LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EL ESTATUTO Y LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

**ARTÍCULO 10° ATRIBUCIONES COMITÉ ELECTORAL.- (CONCORDANTE CON EL NUMERAL 1.5 DEL ART. 47 DEL ESTATUTO.)**

EL COMITÉ ELECTORAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. ELEGIR, DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.
2. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS.
3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.
4. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO VIGENTE.
5. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROCESOS ELECTORALES, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DIRECTIVOS Y SUS PROPIOS INTEGRANTES, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, EL ESTATUTO VIGENTE Y SU REGLAMENTO INTERNO.
6. ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO, QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

7. ELABORAR E INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL ANUAL, PARA SU CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.
8. MANTENER ACTUALIZADO, VERIFICAR, OFICIALIZAR Y PUBLICAR EL PADRÓN ELECTORAL.
9. INSCRIBIR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES A LOS POSTULANTES PARA DELEGADOS Y/O DIRECTIVOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ESTATUTO VIGENTE Y REGLAMENTO DE ELECCIONES.
10. ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.
11. ACEPTAR, ADMITIR O RECHAZAR, LOS RECLAMOS Y TACHAS QUE SE PRODUZCAN ENTRE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS Y/O DIRECTIVOS.
12. ELABORAR CÉDULAS DE SUFRAGIO Y OTROS FORMATOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADOS Y DE DIRECTIVOS.
13. EFECTUAR EL CÓMPUTO GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL.
14. ELABORAR, REFORMAR Y ACTUALIZAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS; ASÍ COMO, ELABORAR Y APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO.
15. SUSTENTAR EL INFORME DE SU ACTIVIDAD ANUAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.
16. PROCLAMAR Y OTORGAR CREDENCIALES, A LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS, QUE RESULTEN ELEGIDOS; Y ENTREGAR MEDALLA A LOS DIRECTIVOS, EN LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN.
17. DECLARAR ANUALMENTE LAS VACANTES PARA DELEGADOS Y/O DIRECTIVOS DE ACUERDO AL TÉRMINO DE SUS MANDATOS.
18. DECLARAR Y CUBRIR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, LOS CONSEJOS, COMITÉS Y COMISIONES.
19. EMITIR RESOLUCIONES E INFORMES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.
20. POR REQUERIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
  - COMUNICAR A LOS DIRECTIVOS SUPLENTE QUE CORRESPONDA SEGÚN SU REGISTRO, PARA QUE ASUMAN LOS CARGOS TITULARES, EN CASO DE VACANCIA EN LOS CONSEJOS O COMITÉS.
  - COMUNICAR A LOS DELEGADOS SUPLENTE QUE CORRESPONDAN SEGÚN SU REGISTRO, PARA QUE ASUMAN LOS CARGOS TITULARES, EN CASO DE VACANCIA DE DELEGADOS TITULARES INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
21. COMUNICAR CON UNA ANTICIPACIÓN EL TÉRMINO DEL MANDATO DE DELEGADOS Y DIRECTIVOS.
22. RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE SER INDISPENSABLE SU PRONUNCIAMIENTO.
23. FORMAR EL LEGAJO PERSONAL DE LOS DELEGADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, ANOTÁNDOSE LOS ESTÍMULOS Y MÉRITOS; ASÍ COMO LAS FALTAS O SANCIONES A LAS QUE HAYAN SIDO OBJETO.
24. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS ACCIONES SANCIONABLES A LOS SOCIOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS QUE INCUMPLAN EL PROCESO ELECTORAL, EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y EL ESTATUTO VIGENTE.
25. OTRAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTATUTO VIGENTE EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA Y SU REGLAMENTO INTERNO.
26. ACATAR LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA, EL ESTATUTO VIGENTE, LAS POLÍTICAS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 11° DEL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL**

EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL ES IRRENUNCIABLE, EXCEPTO POR RAZONES DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE IMPOSIBILITE SU PARTICIPACIÓN, SIENDO REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE.

**TÍTULO - III  
DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS**

**CAPÍTULO - I  
DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 12° CONVOCATORIA.- (CONCORDANTE NUMERAL 1, DEL ART. 49° DEL ESTATUTO)**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCARÁ A ELECCIONES DE DELEGADOS EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. EN CASO DE NO CONVOCAR A ELECCIONES DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES, LA CONVOCATORIA SERÁ EFECTUADA POR EL COMITÉ ELECTORAL.

LAS ELECCIONES GENERALES SE REALIZARÁN EL TERCER DOMINGO DE FEBRERO DE CADA AÑO, EN EL HORARIO DE 09:00 DE LA MAÑANA A 05:00 DE LA TARDE; EN EL LOCAL Y/O LOCALES QUE SE DESIGNEN, TANTO EN LA SEDE CENTRAL, AGENCIAS Y OFICINAS INFORMATIVAS.

**CAPÍTULO - II  
DE LOS ELECTORES Y EL PADRÓN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 13° DE LOS ELECTORES.-**

SON TODOS LOS SOCIOS HÁBILES CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, INSCRITOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES GENERALES Y QUE ESTÉN AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 14° DEL PADRÓN ELECTORAL.-**

PARA SU CONFORMACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA EL NÚMERO DE SOCIOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES GENERALES. DE ACUERDO A ESTE REGISTRO SE EXCLUIRÁN A LOS SOCIOS CON INSCRIPCIÓN CANCELADA, ACCIONES POR DEVOLVER Y MENORES DE EDAD.

EL PADRÓN DE SOCIOS HÁBILES SERÁ ELABORADO Y ENTREGADO POR EL ÁREA DE SISTEMAS A TRAVÉS DE GERENCIA PARA QUE EL COMITÉ ELECTORAL VERIFIQUE, ACTUALICE, OFICIALICE Y PUBLIQUE DICHO PADRÓN ELECTORAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO ANTERIOR (31 DE DICIEMBRE).

**ARTÍCULO 15° DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL.-**

1. NÚMERO DE ORDEN
2. NÚMERO DE CUENTA
3. APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO
4. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
5. MULTAS ELECTORALES PENDIENTES

**ARTÍCULO 16° PUBLICACIÓN.-**

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EN LOS PANELES DE LA COOPERATIVA: OFICINA PRINCIPAL, AGENCIAS Y OFICINAS INFORMATIVAS CON VEINTE (20) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LAS ELECCIONES LA RELACIÓN DE SOCIOS HÁBILES QUE CONFORMAN EL PADRÓN ELECTORAL.

**ARTÍCULO 17° VOTO.-**

LOS SOCIOS TIENEN DERECHO A UN VOTO POR PERSONA PARA ELEGIR A LOS DELEGADOS QUE INTEGRARÁN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. ASIMISMO, LOS DELEGADOS TIENEN DERECHO A UN VOTO POR PERSONA PARA LA ELECCIÓN DE SUS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE SUS COMITÉS. NO SE ADMITIRÁN VOTOS DE QUIENES NO FIGUREN EN EL PADRÓN ELECTORAL.

EL VOTO ES PERSONAL, OBLIGATORIO Y SECRETO. LOS SOCIOS ELECTORES QUE HAYAN CUMPLIDO 65 AÑOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES ESTÁN OBLIGADOS A VOTAR; SIENDO OPCIONAL PARA LOS SOCIOS MAYORES DE 66 AÑOS DE EDAD.

**CAPÍTULO - III  
DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS Y SU INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 18° INSCRIPCIÓN.-**

LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS SE EFECTUARÁ EN FORMA PERSONAL, HASTA EL DÍA SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA ELABORADO POR EL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

Página | 7

EL CANDIDATO LLENARÁ UNA FICHA DE INSCRIPCIÓN Y UNA DECLARACIÓN JURADA, QUE RECABARÁ EN SECRETARÍA DEL COMITÉ ELECTORAL, ADJUNTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA DNI
2. HOJA DE VIDA DOCUMENTADA
3. CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN EN DOCTRINA COOPERATIVA, ADMINISTRACIÓN O GOBERNABILIDAD
4. COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL SI LO TUVIERA
5. 02 FOTOGRAFÍAS ACTUAL, TAMAÑO PASAPORTE O CARNET
6. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES

**ARTÍCULO 19° DE LOS CANDIDATOS.-**

EL COMITÉ ELECTORAL REGISTRARÁ LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, FORMÁNDOSE UNA RELACIÓN CON LOS NOMBRES DE CADA UNO DE ELLOS.

EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE POSTULANTES A DELEGADOS NO CUBRA EL NÚMERO DE VACANTES, EL COMITÉ ELECTORAL AMPLIARÁ TRES (03) DÍAS CALENDARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS; SI CUMPLIDO ESTE PLAZO EL NÚMERO DE POSTULANTES A DELEGADOS NO CUBRE EL NÚMERO DE VACANTES, EL COMITÉ ELECTORAL INCORPORARÁ A SOCIOS HÁBILES QUE ACREDITEN COMO MÍNIMO UNA ANTIGÜEDAD DE TRES (03) AÑOS COMO TALES, PREVIO SORTEO PÚBLICO, EN EL QUE PARTICIPARÁ UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA COMO VEEDOR. LOS SOCIOS CANDIDATOS INCORPORADOS POR ESTA VÍA PODRÁN SOLICITAR SU NO PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL, MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS HÁBILES DE PUBLICADA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS.

**ARTÍCULO 20° REQUISITOS.- (CONCORDANTE ART. 27° DEL ESTATUTO)**

PARA SER DELEGADO ES NECESARIO CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. GOZAR DE PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL.
2. TENER LA CONDICIÓN DE ASOCIADO DURANTE TRES (03) AÑOS COMO MÍNIMO, CONTADO DESDE SU INSCRIPCIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDOS.
3. SER SOCIO HÁBIL DE LA COOPERATIVA.
4. ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EN LA COOPERATIVA Y EL SISTEMA FINANCIERO.
5. PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.
6. ACREDITAR UN MÍNIMO DE QUINCE (15) HORAS DE CAPACITACIÓN EN DOCTRINA COOPERATIVA, ADMINISTRACIÓN O GOBERNABILIDAD.
7. NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.
8. NO HABER REALIZADO TRASFERENCIAS DE SUS APORTACIONES EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.
9. NO HABER REALIZADO LA ENAJENACIÓN TOTAL DE SUS APORTACIONES.

**ARTÍCULO 21° IMPEDIMENTOS.- (CONCORDANTE ART. 28° DEL ESTATUTO)**

NO PODRÁN SER CANDIDATOS A DELEGADOS:

1. AQUELLOS SOCIOS QUE TENGAN PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO Y TERCERO DE AFINIDAD CON DIRECTIVOS, MIEMBROS DE COMITÉS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA.
2. QUIENES ESTÉN INCURSOS EN LO PRESCRITO EN EL CAPÍTULO VI DEL PRESENTE ESTATUTO CON SANCIÓN DE SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN VIGENTE O EN LO PREVISTO EN EL ART. 11° DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 540-99 Y SU MODIFICATORIA LA RESOLUCIÓN SBS N° 621-2003.



3. QUIENES HAYAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES POR ACTOS DE MALA GESTIÓN EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS, ENTIDADES FINANCIERAS, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS O EN LA PROPIA COOPERATIVA.
4. LOS SOCIOS CUYOS FAMILIARES SE ENCUENTREN CALIFICADOS COMO MOROSOS, HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SU PATRIA POTESTAD O TENGAN DEPENDENCIA ECONÓMICA DIRECTA CON EL CANDIDATO.
5. LOS SOCIOS QUE HAYAN CAÍDO POR MÁS DE DOS (02) VECES EN MOROSIDAD DURANTE UN AÑO; ASIMISMO, LOS QUE PERMANEZCAN EN LA CENTRAL DE RIESGO POR DOCUMENTOS PROTESTADOS EN OTRAS ENTIDADES.
6. LOS SOCIOS QUE HABIENDO SIDO DELEGADOS, HAYAN SIDO SANCIONADOS CON EXCLUSIÓN DEL CARGO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
7. LOS SOCIOS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRIGENTE EN MÁS DE UNA COOPERATIVA PRIMARIA DEL MISMO TIPO.
8. FIGURAR EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
9. LOS QUE NO ASUMAN LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUERON ELEGIDOS, NO PODRÁN POSTULAR A CARGOS COMO DELEGADOS DURANTE LOS SIGUIENTES DOS AÑOS.
10. LOS QUE TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA POR PROCESO SEGUIDO CONTRA LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA.
11. NO HABER CUMPLIDO CON EL ACTO DE SUFRAGIO CONVOCADO POR LA COOPERATIVA EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS, SERÁN VERIFICADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL, BAJO RESPONSABILIDAD POR SU INOBSERVANCIA.

**ARTÍCULO 22° PERIODO DE MANDATO.-**

EL PERÍODO DE MANDATO PARA LOS DELEGADOS ELEGIDOS POR LOS SOCIOS ES:

1. PARA LOS DELEGADOS TITULARES ES TRES (3), DOS (2) Y UN (1) AÑO SEGÚN LAS VACANTES Y LOS DELEGADOS SUPLENTE UN (1) AÑO.
2. SU RENOVACIÓN SERÁ ANUALMENTE EN PROPORCIÓN NO MENOR AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL DE SUS MIEMBROS.
3. NINGÚN DELEGADO PODRÁ SER REELEGIDO PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE, DEBIENDO DESCANSAR UN (1) AÑO. LOS DELEGADOS SUPLENTE QUE CUBREN UNA VACANCIA SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS DE ESTE IMPEDIMENTO.

**ARTÍCULO 23° PUBLICACIÓN.-**

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EN LOS PANELES DE LA COOPERATIVA: LOCAL PRINCIPAL, AGENCIAS Y OFICINAS INFORMATIVAS LA RELACIÓN DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS.

**CAPÍTULO - IV  
DE LAS TACHAS**

**ARTÍCULO 24° PLAZOS.-**

PUBLICADA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS INSCRITOS, SE OTORGARÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES (02) PARA QUE LOS SOCIOS O PERSONEROS PUEDAN PRESENTAR LAS TACHAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y FUNDAMENTADAS, A CUALQUIERA DE LOS CANDIDATOS, LAS MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER EL FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO, QUE SE ALEGAN, DEBIENDO ADJUNTARSE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA TACHA SERÁ DESESTIMADA.

Página | 9

**ARTÍCULO 25° DESCARGOS.-**

EL COMITÉ ELECTORAL OTORGARÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES (02) PARA QUE LOS CANDIDATOS EN PROCESO DE TACHA PUEDAN PRESENTAR SUS DESCARGOS RESPECTIVOS, VENCIDO ESTE PLAZO EL COMITÉ ELECTORAL RESOLVERÁ LA TACHA PROPUESTA, SIENDO SUS DECISIONES INAPELABLES.

**ARTÍCULO 26° PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES A DELEGADOS.-**

VENCIDOS LOS PLAZOS ANTES INDICADOS PARA RESOLVER LAS TACHAS, EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EN LOS PANELES DE LA COOPERATIVA Y/O DIARIO LOCAL, CON ANTICIPACIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES, LA RELACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES A DELEGADOS INSCRITOS.

**ARTÍCULO 27° SORTEO.-**

LOS SOCIOS CANDIDATOS HÁBILES A DELEGADOS, ENTRARÁN A UN SORTEO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE QUE CADA UNO DE ELLOS CONOZCA EL NÚMERO CON EL CUAL VA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES GENERALES.

**CAPÍTULO - V  
DE LOS PERSONEROS**

**ARTÍCULO 28° ACREDITACIÓN.-**

LOS CANDIDATOS A DELEGADOS PODRÁN ACREDITAR A SUS PERSONEROS MEDIANTE UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL COMITÉ ELECTORAL, HASTA TRES (03) DÍAS HÁBILES ANTES DE LAS ELECCIONES GENERALES, EL CUAL EXPEDIRÁ LA CREDENCIAL RESPECTIVA.

EL SOCIO NOMINADO COMO PERSONERO DEBE TENER EXPEDITO SU DERECHO DE SUFRAGIO, DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 29° DERECHOS DEL PERSONERO.-**

LOS DERECHOS DE LOS PERSONEROS:

1. PRESENTAR LAS TACHAS DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS CONTRA CUALQUIER CANDIDATO A DELEGADO.
2. PERMANECER EN EL RECINTO DURANTE EL ACTO ELECTORAL.
3. PRESENCIAR EL ESCRUTINIO Y VERIFICAR CADA UNA DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO PARA DAR SU CONFORMIDAD O NO A LOS VOTOS EMITIDOS.
4. IMPUGNAR LOS VOTOS QUE A SU PARECER SON NULOS O VICIADOS.
5. FIRMAR EL ACTA DE INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.
6. LUEGO DE INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO CADA PERSONERO SE ACREDITARA ANTE EL PRESIDENTE PRESENTANDO LA CREDENCIAL RESPECTIVA, EXPEDIDA POR EL COMITÉ ELECTORAL INDICANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO A QUE REPRESENTA.

**CAPÍTULO - VI  
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 30° CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS.-**

TODOS LOS CANDIDATOS A DELEGADOS PODRÁN REALIZAR SU PROPIA CAMPAÑA ELECTORAL HASTA VEINTICUATRO (24) HORAS ANTES DEL DÍA SEÑALADO (VIERNES 12 DE LA NOCHE) PARA LAS ELECCIONES.

**Página | 10**

NINGÚN CANDIDATO PODRÁ UTILIZAR LOS BIENES Y/O EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA COOPERATIVA PARA SU CAMPAÑA ELECTORAL, CASO CONTRARIO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ANULADA DICHA CANDIDATURA. EL CANDIDATO QUE CONTRAVIENE LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE SANCIONARÁ CON INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA POSTULAR.

EL COMITÉ ELECTORAL INFORMARÁ A GERENCIA GENERAL, SOBRE EL PERSONAL COLABORADOR DE LA COOPERATIVA QUE PARTICIPE EN CAMPAÑA DE CANDIDATOS A DELEGADOS O DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y MIEMBROS DE COMITÉS, PARA SU RESPECTIVO TRATAMIENTO.

**ARTÍCULO 31° PRESENTACIÓN PÚBLICA.-**

LOS CANDIDATOS A DELEGADOS HARÁN SU PRESENTACIÓN PÚBLICA EN EL AUDITORIO EN LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA EMITIDO POR EL COMITÉ ELECTORAL, A FIN DE DAR A CONOCER A LOS SOCIOS SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN BENEFICIO DE NUESTRA INSTITUCIÓN. PARA CADA EXPOSICIÓN SE LE CONCEDERÁ TRES (03) MINUTOS, LA MISMA QUE SERÁN GRABADAS Y DIFUNDIDAS EN EL CIRCUITO CERRADO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y EN LAS AGENCIAS DE LA COOPERATIVA.

**CAPÍTULO - VII  
DE LAS MESAS DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 32° DE LOS AMBIENTES.-**

DESIGNADOS LOS LOCALES O AMBIENTES DONDE SE INSTALARÁ LAS MESAS DE SUFRAGIO, EL COMITÉ ELECTORAL HARÁ CONOCER A LOS SOCIOS DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, EL LUGAR O LUGARES, DÍA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LAS ELECCIONES, UTILIZANDO PARA ELLO CARTELES, AFICHES Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN AL ALCANCE DE TODOS LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA.

LAS MESAS DE SUFRAGIO SE INSTALARÁN EL DÍA SEÑALADO PARA LAS ELECCIONES CON LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR SORTEO.

**ARTÍCULO 33° DE LOS MIEMBROS DE MESA.-**

LAS MESAS DE SUFRAGIO ESTARÁN CONFORMADAS POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, ASÍ COMO POR TRES (03) MIEMBROS SUPLENTE, ELEGIDOS POR SORTEO. DICHS CARGOS SON IRRENUNCIABLES.

LOS MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTE SE PRESENTARÁN EN LA OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL A LAS 7:30 AM. (NOVENTA MINUTOS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL ACTO ELECTORAL) PARA REGISTRAR SU FIRMA Y RECOGER EL MATERIAL ELECTORAL, CASO CONTRARIO SERÁN SANCIONADOS CON LA MULTA CORRESPONDIENTE.

SI LOS MIEMBROS DE MESA, TITULARES O SUPLENTE NO SE HACEN PRESENTE HASTA TREINTA (30) MINUTOS DESPUÉS DE LO ESTABLECIDO PARA EL INICIO DEL ACTO ELECTORAL, ASUMIRÁN EL CARGO LOS PRIMEROS SUFRAGANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES; SI ÉSTOS NO LO HICIEREN, TAMBIÉN SE HARÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 74° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS MIEMBROS DE MESA ESTÁN FACULTADOS PARA RESOLVER LAS QUEJAS, INCIDENCIAS Y OTROS PROBLEMAS QUE SE SUSCITE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICE QUE EL SUFRAGIO SE EFECTÚE CON IMPARCIALIDAD, IMPIDIENDO LAS INFLUENCIAS, FRAUDE O INTIMIDACIÓN DE LOS ELECTORES QUE PARTICIPEN EN EL SUFRAGIO, SOBRE TODO DE LOS CANDIDATOS, DANDO CUENTA DE SUS ACTOS AL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 34° IMPEDIMENTOS.-**

NO PODRÁN SER MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO:

1. LOS CANDIDATOS A DELEGADOS
2. LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
3. LOS DIRECTIVOS EN FUNCIÓN Y MIEMBROS DE COMITÉS
4. LOS PERSONEROS
5. LOS FAMILIARES DE LOS CANDIDATOS HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD
6. LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD

Página | 11

**ARTÍCULO 35° MATERIAL ELECTORAL.-**

EL COMITÉ ELECTORAL ENTREGARÁ AL PRESIDENTE DE CADA MESA DE SUFRAGIO LO SIGUIENTE:

1. PADRÓN ELECTORAL
2. CARTILLA DE INSTRUCCIONES
3. ÁNFORA
4. CÉDULAS DE SUFRAGIO
5. RELACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES
6. CONTROL DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE MESA
7. ACTA DE INSTALACIÓN
8. ACTA DE SUFRAGIO POR MESA ELECTORAL
9. HOJA BORRADO PARA CONTEO DE VOTOS DE LOS CANDIDATOS
10. ACTA ESCRUTINIO POR CANDIDATO
11. TAMPÓN
12. SELLOS
13. BOLÍGRAFOS
14. SOBRES

**ARTÍCULO 36° CEDULAS.-**

LAS CÉDULAS SERÁN ELABORADAS CON TRES RECUADROS, EN LA QUE EL ELECTOR ESCRIBIRÁ UNO Y/O MÁS NÚMEROS DE LOS CANDIDATOS DE SU PREFERENCIA. TODAS LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO SERÁN DEBIDAMENTE FIRMADAS PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE DE MESA.

**CAPÍTULO - VIII  
DEL ACTO DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 37° VEEDOR Y COORDINADORES ELECTORALES. -**

EL COMITÉ ELECTORAL CON CARTA INVITARÁ AL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA QUE PARTICIPE COMO VEEDOR DEL ACTO DE SUFRAGIO EN HORA Y DÍA SEÑALADO, TANTO EN LA OFICINA PRINCIPAL COMO EN LAS AGENCIAS Y OFICINAS INFORMATIVAS.

LOS COORDINADORES ELECTORALES TITULARES Y SUPLENTE SON DELEGADOS QUIENES SE ELEGIRÁN POR SORTEO Y SU FUNCIÓN SERÁ TRASLADAR RESPONSABLEMENTE EL MATERIAL ELECTORAL A LAS DIFERENTES AGENCIAS Y OFICINAS INFORMATIVAS PARA SER ENTREGADAS A LOS MIEMBROS DE MESA, ASI COMO EL RETORNO DE DICHO MATERIAL, ADEMÁS SUPERVISARAN EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO, LOS COORDINADORES ELECTORALES DEBERÁN SER CAPACITADOS BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 38° SANCIONES.-**

NINGÚN SUFRAGANTE PODRÁ PERMANECER EN EL RECINTO ELECTORAL MÁS DEL TIEMPO NECESARIO PARA EMITIR SU VOTO, ESPECIALMENTE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS, YA QUE SU PRESENCIA DE POR SÍ CONSTITUYE UNA ACTITUD DE CAMPAÑA A SU FAVOR.

EL COMITÉ ELECTORAL QUEDA FACULTADO A INVITAR A LOS INFRACTORES A ABANDONAR EL LOCAL, DE NO HACERLO, EN EL CASO DE LOS POSTULANTES, SERÁ RETIRADA SU CANDIDATURA.

TODO CANDIDATO DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE SE LE DETECTE HACIENDO PROPAGANDA EN EL LOCAL DONDE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EL ACTO DEL SUFRAGIO, LA CANDIDATURA DEL SOCIO SERÁ ANULADA PREVIA INVESTIGACIÓN.

**ARTÍCULO 39° SUFRAGIO.-**

EL PRESIDENTE DE MESA SE IDENTIFICARÁ CON SU DNI ANTE EL SECRETARIO, TOMARÁ UNA CÉDULA DE SUFRAGIO, EMITIRÁ SU VOTO Y FIRMARÁ EL PADRÓN ELECTORAL, DE IGUAL MANERA HARÁN LOS DEMÁS MIEMBROS DE MESA Y FINALMENTE LOS SOCIOS ELECTORES, QUIENES RECIBIRÁN UNA CONSTANCIA COMO ASISTENCIA AL ACTO DE SUFRAGIO.

Página | 12

**ARTÍCULO 40° CONCLUSIÓN DEL ACTO DE SUFRAGIO.-**

EL ACTO DE SUFRAGIO SE DARÁ POR CONCLUIDO:

1. A LA HORA FIJADA POR EL COMITÉ ELECTORAL EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
2. CUANDO TODAS LAS MESAS DE SUFRAGIO HAYAN RECIBIDO EL VOTO DE LOS SOCIOS QUE HUBIERAN LLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE LA HORA FIJADA.

CONCLUIDO EL ACTO DE SUFRAGIO, SE PROCEDERÁ AL CÓMPUTO DE SUFRAGANTES, ANOTANDO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES DEL PADRÓN ELECTORAL LAS PALABRAS "NO VOTÓ", EN EL CASO DE LOS NO ASISTENTES.

**ARTÍCULO 41° ACTAS DE SUFRAGIO POR MESA ELECTORAL.-**

TERMINADO EL ACTO ELECTORAL, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE SUFRAGIO POR MESA ELECTORAL, EN LA QUE SE ANOTARÁ:

1. EL TOTAL DE LOS ELECTORES DE LA MESA
2. LA CANTIDAD DE SUFRAGANTES
3. LA CANTIDAD DE LOS NO ASISTENTES
4. LOS CASOS DE DIFICULTADES QUE SE PRESENTARON
5. LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS
6. FIRMADA EL ACTA DE SUFRAGIO LOS MIEMBROS DE MESA PROCEDERÁN A REALIZAR EL ESCRUTINIO EN EL MISMO LOCAL EN EL QUE SE EFECTUÓ LA VOTACIÓN, EN PRESENCIA DE LOS PERSONEROS SI LOS HUBIERE.

**CAPÍTULO - IX  
DEL ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO 42° VOTOS VÁLIDOS.-**

SE CONSIDERAN COMO VOTOS VÁLIDOS, AQUELLOS QUE NO TENGAN NINGUNA ENMENDADURA Y QUE ESTÉN ESCRITOS EN CADA RECUADRO EL NÚMERO DE SUS CANDIDATOS PREFERIDOS. TAMBIÉN ES VÁLIDO SI ESCRIBE EL NÚMERO EN UNO DE LOS RECUADROS.

**ARTÍCULO 43° VOTOS NULOS.-**

SE CONSIDERAN COMO VOTOS NULOS:

1. LOS QUE SE EMITEN EN CÉDULAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL.
2. LOS EMITIDOS EN CÉDULAS QUE NO LLEVEN EN EL REVERSO LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA.
3. AQUELLOS EN CUYA CÉDULA SE CONSIGNE CUALQUIER SIGNO QUE NO IDENTIFIQUE AL CANDIDATO.

**ARTÍCULO 44° VOTOS EN BLANCO.-**

SON VOTOS EN BLANCO LOS QUE NO LLEVEN NINGUNA INDICACIÓN.

**ARTÍCULO 45° IMPUGNACIONES.-**

SI DURANTE EL ESCRUTINIO SE PLANTEARAN IMPUGNACIONES SERÁN RESUELTAS POR LOS MIEMBROS DE MESA, POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS.

**ARTÍCULO 46° CONTEO DE VOTOS.-**

ABIERTA EL ÁNFORA Y EXTRAÍDO SU CONTENIDO, EL PRESIDENTE DE MESA CONFRONTARÁ EL NÚMERO DE CÉDULAS DEPOSITADAS EN ELLA CON EL NÚMERO DE ELECTORES REGISTRADAS EN EL ACTA DE SUFRAGIO. CUANDO EL NÚMERO DE SUFRAGANTES ES MENOR QUE EL NÚMERO DE CÉDULAS ENCONTRADAS DENTRO DEL ÁNFORA, EL PRESIDENTE SEPARARÁ AL AZAR UN NÚMERO IGUAL A LOS DE LOS EXCEDENTES, LOS QUE SERÁN DESTRUIDOS SIN ADMITIRSE RECLAMO ALGUNO.

EL PRESIDENTE DE MESA ABRIRÁ UNA A UNA LAS CÉDULAS Y ANUNCIARÁ EN VOZ ALTA EL NÚMERO DEL CANDIDATO A DELEGADO, REALIZANDO LA ANOTACIÓN EN EL RECUADRO RESPECTIVO; ASIMISMO, MOSTRARÁ LA CÉDULA A LOS DEMÁS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS PARA SU VERIFICACIÓN.

SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE MESA O PERSONERO IMPUGNA UNA O VARIAS CÉDULAS, LA MESA RESOLVERÁ INMEDIATAMENTE LA IMPUGNACIÓN; SI ÉSTA FUERA DECLARADA INFUNDADA, SE PROCEDERÁ A ESCRUTAR EL VOTO. LA INTERPOSICIÓN DE APELACIÓN NO IMPEDIRÁ EN CONTEO DEL VOTO, DEBIÉNDOSE DEJAR CONSTANCIA DEL HECHO EN ACTA; EN ESTE CASO, LA CÉDULA SERÁ COLOCADA EN UN SOBRE QUE SE GUARDARÁ EN EL ÁNFORA AL TÉRMINO DEL ESCRUTINIO.

**ARTÍCULO 47° ACTA ESCRUTINIO POR CANDIDATO.-**

LOS MIEMBROS DE MESA LEVANTARÁN EL ACTA RESPECTIVA, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

1. INDICACIÓN DE LA HORA EN QUE CULMINÓ EL SUFRAGIO.
2. LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS CON EL TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS EN PROCESO ELECTORAL.
3. LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS SI LO HUBIERE.

EL ACTA DE ESCRUTINIO POR CANDIDATO DE CADA MESA, SE ENTREGARÁ AL COMITÉ ELECTORAL SIN BORRONES, NI ENMENDADURAS.

**ARTÍCULO 48° RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL.-**

JUNTO CON LOS EJEMPLARES DE LAS ACTAS ELECTORALES DE CADA MESA, SE ENTREGARÁN:

1. LAS CÉDULAS IMPUGNADAS EN EL ESCRUTINIO.
2. EL PADRÓN ELECTORAL DE LA MESA CON LAS FIRMAS DE LOS SUFRAGANTES.
3. EL ÁNFORA, SE SELLARÁ PARA GARANTIZAR SU INVIOLABILIDAD.
4. EL ACTA DE INSTALACIÓN, ACTA DE SUFRAGIO POR MESA ELECTORAL, HOJA BORRADOR DE ESCRUTINIO Y ACTA DE ESCRUTINIO POR CANDIDATO.
5. EN PAQUETE SEPARADO SE DEVOLVERÁ AL COMITÉ ELECTORAL LAS CÉDULAS NO UTILIZADAS Y DEMÁS MATERIAL ELECTORAL USADOS EN MESA. LAS CÉDULAS ESCRUTADAS NO IMPUGNADAS SERÁN DESTRUIDAS POR LOS MIEMBROS DE MESA DESPUÉS DE CONCLUIDO EL ESCRUTINIO. EL COMITÉ ELECTORAL RECIBIRÁ EN EL DÍA LOS MATERIALES Y OTORGARÁ UNA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.

**CAPÍTULO - X  
DEL CÓMPUTO GENERAL Y PROCLAMACIÓN**

**ARTÍCULO 49° CÓMPUTO GENERAL.-**

TERMINADO EL ESCRUTINIO Y RECEPCIONADO LAS ACTAS ELECTORALES Y ÁNFORAS DE CADA MESA, EL COMITÉ ELECTORAL SE REUNIRÁ EN PLENO PARA LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO GENERAL.

LAS ACTAS DE ESCRUTINIO POR CANDIDATO SERÁN VACIADAS EN EL CUADRO RESUMEN DE ACTA DE SUFRAGIO POR MESA ELECTORAL Y EL NÚMERO DE VOTOS POR CADA CANDIDATO.

**ARTÍCULO 50° ACTA DEL CÓMPUTO GENERAL.-**

EFFECTUADO EL CÓMPUTO GENERAL EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DEBE ANOTARSE LOS SIGUIENTES DATOS:

1. EL NÚMERO DE MESAS DE SUFRAGIOS QUE HAYAN FUNCIONADO
2. EL NÚMERO DE CANDIDATOS
3. EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERAN SUFRAGADO

4. RELACIÓN DE LOS SOCIOS ELEGIDOS COMO DELEGADOS PARA CUBRIR EL TERCIO, DE ACUERDO A LA VOTACIÓN MAYORITARIA OBTENIDA EN FORMA DESCENDENTE Y DE LOS QUE HUBIERAN QUEDADO COMO SUPLENTE
5. LAS OBSERVACIONES QUE SE HUBIERA SEÑALADO
6. FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL Y PERSONEROS ACREDITADOS.

EL COMITÉ ELECTORAL ELEVARÁ COPIA DEL ACTA DE CÓMPUTO GENERAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA Y ARCHIVO.

**ARTÍCULO 51º PUBLICACIÓN.-**

EL COMITÉ ELECTORAL AL DÍA SIGUIENTE DE LAS ELECCIONES PUBLICARÁ EN LUGARES VISIBLES DE LA COOPERATIVA: LOCAL PRINCIPAL, AGENCIAS, OFICINAS INFORMATIVAS Y/O EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA RELACIÓN DE LOS DELEGADOS ELECTOS QUE CUBRIRÁN EL TERCIO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DELEGADOS SUPLENTE. INDICANDO EL PERÍODO DE SU MANDATO.

**ARTÍCULO 52º PROCLAMACIÓN.-**

EL COMITÉ ELECTORAL EN CEREMONIA ESPECIAL CONVOCADA PARA TAL FIN, PROCLAMARÁ A LOS DELEGADOS ELECTOS Y LES HARÁ ENTREGA DE SU CREDENCIAL CORRESPONDIENTE, HASTA EL ÚLTIMO DÍA HABIL DEL MES DE FEBRERO.

EL MANDATO DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS RIGE A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE A SU ELECCIÓN Y CULMINARÁ EL PRIMER DÍA QUE EMPIECE EL PERÍODO DEL MANDATO DE LOS NUEVOS DELEGADOS.

**ARTÍCULO 53º INFORME.-**

TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL, EL COMITÉ ELECTORAL PRESENTARÁ UN INFORME DETALLADO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SER ELEVADO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

**CAPÍTULO - XI  
DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 54º NULIDAD DE MESAS.-**

EL COMITÉ ELECTORAL PODRÁ DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES EN UNA O MÁS MESAS DE SUFRAGIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO UNA MESA DE SUFRAGIO SE HAYA INSTALADO EN LUGAR DISTINTO A LO SEÑALADO O EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.
2. CUANDO EL NÚMERO DE VOTOS BLANCOS Y VICIADOS SEAN MAYOR AL 60% DEL NÚMERO DE VOTOS VÁLIDOS.
3. CUANDO HAYA MEDIADO FRAUDE, INTIMIDACIÓN, SOBORNO O VIOLENCIA PARA OBTENER VOTACIÓN A FAVOR DE DETERMINADO CANDIDATO.
4. CUANDO UNO O MÁS SOCIOS PRESENTAREN ALGÚN RECLAMO, TACHA O IMPUGNACIÓN, EL COMITÉ ELECTORAL RESOLVERÁ SOBRE EL PARTICULAR DENTRO DE LAS 48 HORAS.

**ARTÍCULO 55º NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES.-**

EL COMITÉ ELECTORAL DECLARARÁ LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CUANDO HUBIESEN SIDO DECLARADAS NULAS MÁS DEL 50% DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.

EN CASO DE NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCARÁ A ELECCIONES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE TAL NULIDAD POR EL COMITÉ ELECTORAL. ESTE NUEVO ACTO ELECTORAL ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL SI NO TUVIERA RESPONSABILIDAD, O DE CASO DE RESPONSABILIDAD POR UN NUEVO COMITÉ ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

**TÍTULO - IV  
DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LOS COMITÉS**

**ARTÍCULO 56° RENOVACIÓN.- (CONCORDANTE CON EL NUMERAL 2. DEL ART. 49° DEL ESTATUTO)**

LA RENOVACIÓN DEL TERCIO DE DIRECTIVOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE EDUCACIÓN, SE REALIZARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO VIGENTE Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

*Página | 15*

NO PROCEDE LA REELECCIÓN PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE, DEBIENDO DESCANSAR UN (01) AÑO.

NO PROCEDE LA REELECCIÓN INDEFINIDA COMO DIRECTIVO Y/O MIEMBRO DE COMITÉ.

**ARTÍCULO 57° REQUISITOS.- (CONCORDANTE CON EL ART. 39° DEL ESTATUTO)**

SON REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER CANDIDATOS A DIRECTIVOS O MIEMBROS DE COMITÉ:

1. SER DELEGADO HÁBIL.
2. REUNIR CONDICIONES DE IDONEIDAD TÉCNICA, MORAL, EXPERIENCIA Y ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y ASOCIATIVAS CON LA COOPERATIVA.
3. NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.
4. ACREDITAR UN MÍNIMO DE VEINTE (20) HORAS EN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN COOPERATIVISMO, GOBERNABILIDAD, ESTADOS FINANCIEROS O LAVADO DE ACTIVOS, DURANTE LOS DOS (02) ÚLTIMOS AÑOS.
5. REGISTRAR CALIFICACIÓN POSITIVA O NORMAL EN EL SISTEMA FINANCIERO.
6. PRESENTAR CURRÍCULUM DEBIDAMENTE DOCUMENTADO.
7. PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS.
8. PRESENTAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.

**ARTÍCULO 58° IMPEDIMENTOS.- (CONCORDANTE CON EL ART. 38° DEL ESTATUTO)**

NO PODRÁN SER ELEGIDOS DIRECTIVOS O MIEMBROS DE COMITÉS:

1. LOS INCAPACES.
2. LOS QUEBRADOS.
3. LOS QUE TENGAN PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON DELEGADOS, FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA.
4. LOS QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES ESTÉN LEGALMENTE IMPEDIDOS DE EJERCER ACTIVIDADES MERCANTILES.
5. LOS SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES, DEBAN FISCALIZAR A LA PROPIA COOPERATIVA.
6. LOS QUE PROMOVIERON ACCIÓN JUDICIAL QUE NO SEA AMPARADA, CON SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA, QUE ATENTEN CONTRA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA COOPERATIVA.
7. LOS QUE FUEREN SOCIOS, MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO O MIEMBROS DE COMITÉS O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPERATIVA, O QUE PERSONALMENTE SE ENCUENTREN EN ANÁLOGA SITUACIÓN FRENTE A ÉSTA.
8. LOS QUE HUBIERAN SIDO CONDENADOS POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO.
9. QUIENES HAYAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES POR ACTOS DE MALA GESTIÓN EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS, ENTIDADES FINANCIERAS, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS O EN LA PROPIA COOPERATIVA.
10. LOS QUE LUEGO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN HAYAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACTOS ASOCIATIVOS, ADMINISTRATIVOS O ECONÓMICAS, COMETIDOS VULNERANDO LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA.



11. QUIENES ESTÉN INCURSOS EN LO PRESCRITO EN EL TÍTULO VI DEL PRESENTE ESTATUTO CON SANCIÓN DE SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN VIGENTES, O EN LO PREVISTO EN EL ART. 11° DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 540-99 Y SU MODIFICATORIA LA RESOLUCIÓN SBS N° 621-2003.
12. LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LA MISMA COOPERATIVA, O EN OTRA COOPERATIVA O EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, TENGAN CRÉDITOS VENCIDOS POR MÁS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, O QUE HAYAN INGRESADO A COBRANZA JUDICIAL.
13. LOS QUE HUBIERAN MERECIDO SANCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CALIFICADA COMO GRAVE O MUY GRAVE CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR DICHO ORGANISMO, COMO RESULTADO DE SUS ACTOS COMO FUNCIONARIOS, DIRECTORES O ACCIONISTAS DE CUALQUIER EMPRESA SUPERVISADA. IGUALMENTE, LOS QUE HUBIERAN SIDO SANCIONADOS CON DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN POR ACTOS COMO DIRECTIVOS, MIEMBROS DE COMITÉS O GERENTES DE UNA COOPERATIVA.
14. NO PODRÁN SER DIRECTIVOS O MIEMBROS DE COMITÉS, LOS DELEGADOS QUE OSTENTEN CARGO EN OTRAS COOPERATIVAS.
15. LOS QUE NO ASUMAN LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUERON ELEGIDOS, NO PODRÁN POSTULAR A CARGOS COMO DELEGADO, DIRECTIVOS O MIEMBROS DE COMITÉS DURANTE LOS SIGUIENTES DOS AÑOS.

**ARTÍCULO 59° MANDATO.-**

EL PERÍODO DE MANDATO DE LOS DIRECTIVOS, DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMITÉS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ES PARA LOS TITULARES POR UN PERÍODO DE TRES (3), DOS (2) Y UN (1) AÑO SEGÚN LAS VACANTES DECLARADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL Y LOS SUPLENTE POR UN PERÍODO DE UN AÑO.

SU RENOVACIÓN SERÁ ANUALMENTE EN PROPORCIÓN NO MENOR AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL DE SUS MIEMBROS.

LOS CANDIDATOS A DIRECTIVOS O A MIEMBROS DE COMITÉS, SERÁN CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS A LOS CARGOS QUE POSTULAN, EN CONCORDANCIA CON EL TIEMPO QUE LES QUEDA DE MANDATO COMO DELEGADOS O PARA PERIODOS MENORES; PARA DICHO EFECTO EL COMITÉ ELECTORAL ESTABLECERÁ LOS PARÁMETROS.

**ARTÍCULO 60° INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS A DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS.-**

TODOS LOS DELEGADOS QUE POSTULEN A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO PODRÁN INSCRIBIRSE EN EL COMITÉ ELECTORAL SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO; DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART. 57 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 61° TACHAS.-**

PROPUESTA LA NÓMINA DE CANDIDATOS DELEGADOS A DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS SE OTORGARÁ UN PLAZO DE 48 HORAS PARA QUE LOS DELEGADOS O SOCIOS PUEDAN SUSTENTAR SUS TACHAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y FUNDAMENTADAS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL. LAS MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER EL FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO, QUE SE ALEGAN, DEBIENDO ADJUNTARSE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA TACHA SERÁ DESESTIMADA.

**ARTÍCULO 62° DESCARGO DE TACHAS.-**

VENCIDO EL PERÍODO DE TACHAS EL COMITÉ ELECTORAL OTORGARÁ UN PLAZO DE 48 HORAS PARA QUE LOS CANDIDATOS DELEGADOS A DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS, EN PROCESO DE TACHA PUEDAN PRESENTAR SUS DESCARGOS RESPECTIVOS. VENCIDO ESTE PLAZO EL COMITÉ ELECTORAL RESOLVERÁ LAS TACHAS PROPUESTAS SIENDO SUS DECISIONES INAPELABLES.

**ARTÍCULO 63° PUBLICACIÓN CANDIDATOS DELEGADOS HÁBILES A DIRECTIVOS O MIEMBROS DE COMITÉS.-**

TERMINADA EL PERÍODO DE TACHAS Y RESUELTA LAS TACHAS SI LOS HUBIESE, EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ LA RELACIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS HÁBILES A DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS.

**ARTÍCULO 64° SORTEO DE NÚMEROS.-**

EL COMITÉ ELECTORAL INVITARÁ A LOS CANDIDATOS HÁBILES SEGÚN CRONOGRAMA PARA EL SORTEO DE NÚMEROS QUE CORRESPONDERÁ A CADA CANDIDATO DELEGADO A DIRECTIVO Y MIEMBRO DE COMITÉS. DICHO ACTO SE HARÁ EN FORMA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 65° ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS.-**

LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS SE REALIZARÁ EL ÚLTIMO DOMINGO DE MARZO, DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL FIN. CON LOS CANDIDATOS INSCRITOS CUYOS NOMBRES ESTARÁN PUBLICADOS EN UNA GIGANTOGRAFÍA.

**ARTÍCULO 66° PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS A DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS.-**

LOS CANDIDATOS DELEGADOS A DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS HARÁN SU PRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL ÚLTIMO DOMINGO DE MARZO, EN EL AUDITORIO DE LA COOPERATIVA, A FIN DE DAR A CONOCER A LOS DELEGADOS SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS, EN CASO DE SALIR ELEGIDO COMO DIRECTIVO O MIEMBRO DE COMITÉ. PARA CADA EXPOSICIÓN SE LES CONCEDERÁ TRES (03) MINUTOS.

Página | 17

**ARTÍCULO 67° PROCESO DE ELECCIÓN.-**

LA ELECCIÓN SERÁ MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, OBLIGATORIO, DIRECTO Y SECRETO. PARA EL PROCESO DE SUFRAGIO LA ASAMBLEA DESIGNARÁ UN DELEGADO VEEDOR.

**ARTÍCULO 68° CEDULA.-**

EL COMITÉ ELECTORAL ELABORARÁ UNA CÉDULA CON CUATRO RECUADROS, CADA UNO PARA CADA ÓRGANO DE GOBIERNO Y COMITÉS, SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL. LA CÉDULA SE COLOCARÁ EN UN ÁNFORA PREVISTA PARA TAL FIN.

**ARTÍCULO 69° PADRÓN ELECTORAL DE ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS.-**

EL PADRÓN ELECTORAL ESTARÁ CONFORMADO POR LOS 100 DELEGADOS HÁBILES QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO 70° DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL.-**

1. NÚMERO DE ORDEN
2. APELLIDOS Y NOMBRES DE CADA DELEGADO
3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. PERÍODO DE VIGENCIA COMO DELEGADO
5. FIRMA DEL DELEGADO

**ARTÍCULO 71° VOTO.-**

CADA SUFRAGANTE ESCRIBIRÁ EL NÚMERO DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA PARA CADA CONSEJO O COMITÉ A ELEGIRSE. EL DELEGADO DESPUÉS DE EMITIR SU VOTO FIRMARÁ EL PADRÓN CORRESPONDIENTE.

SI EN LA CÉDULA SE ESCRIBIERA UN NÚMERO EQUIVOCADO EN UNO DE LOS RECUADROS, ESTE NO INVALIDA EL VOTO EN SU TOTALIDAD.

EL PRESENTE ARTÍCULO ES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 42°, 43° Y 44° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 72° ESCRUTINIO.-**

CONCLUIDA LA VOTACIÓN EL MISMO DÍA SE PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO EL CUAL SE EFECTUARÁ EN EL MISMO LOCAL DE LA ELECCIÓN A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL; EL CUAL DEBERÁ COMUNICAR LOS RESULTADOS QUE SE GENEREN.

**ARTÍCULO 73° JURAMENTACIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS ELECTOS.-**

LA JURAMENTACIÓN PARA LOS CONSEJOS Y COMITÉS SERÁ ORGANIZADA POR EL COMITÉ ELECTORAL EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A DIEZ DÍAS POSTERIORES DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN. SIENDO LA ASISTENCIA A ESTA CEREMONIA PROTOCOLAR OBLIGATORIA, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.

**TÍTULO - V  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 74° MULTAS ELECTORALES.-**

LOS SOCIOS QUE NO CONCURRAN A LAS ELECCIONES GENERALES SERÁN SANCIONADOS CON EL PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE A TRES (03) APORTACIONES MÍNIMAS QUE EN NINGÚN CASO SE DEDUCIRÁN DE ESTAS.

LOS SOCIOS DESIGNADOS MIEMBROS DE MESA QUE NO ASUMIERAN SU CARGO EN LA HORA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE CINCO (05) APORTACIONES MÍNIMAS QUE EN NINGÚN CASO SE DEDUCIRÁN DE ESTAS.

ASIMISMO, EN AMBOS SUPUESTO SE RESTRINGIRÁ LOS DERECHOS ASOCIATIVOS.

**ARTÍCULO 75° SUSPENSIÓN DE DERECHO.-**

LOS SOCIOS QUE NO HAYAN SUFRAGADO Y ADEUDEN MULTA ELECTORAL SERÁN SUSPENDIDOS DE SUS DERECHOS COMO SOCIOS HASTA QUE EFECTÚEN EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EXCEPTO LA AYUDA POR SEPELIO.

**ARTÍCULO 76° JUSTIFICACIÓN.-**

SE CONCEDE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LAS ELECCIONES GENERALES PARA QUE LOS SOCIOS QUE NO SUFRAGARON PUEDAN PRESENTAR SU SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN SUSTENTADA EN FORMA INDIVIDUAL DIRIGIDA AL COMITÉ ELECTORAL.

LOS SOCIOS QUE ESTUVIERAN FUERA DE LA LOCALIDAD O DEL PAÍS, JUSTIFICARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DEBIDAMENTE SUSTENTADA.

LA EXONERACIÓN DE LA MULTA SE HARÁ PREVIA EVALUACIÓN, CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ LA JUSTIFICACIÓN, UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO NO SE ACEPTARÁ JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

LA RELACIÓN DE LOS SOCIOS MULTADOS SERÁ PUBLICADO EN LA OFICINA PRINCIPAL Y AGENCIAS DE LA COOPERATIVA.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** ESTÁ PROHIBIDO QUE ALGÚN SOCIO ASISTA AL ACTO ELECTORAL BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL, DROGAS O ESTIMULANTES; DE DARSE EL CASO, NO SE LES PERMITIRÁ EMITIR SU VOTO Y SE TOMARÁ NOTA PARA QUE NO PROCEDA LA EXONERACIÓN.

**SEGUNDA.-** EL COMITÉ ELECTORAL A PEDIDO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE REUNIRÁ EXCEPCIONALMENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS, COMITÉS Y DELEGADOS, QUE SERÁN CUBIERTAS CON LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MÁS ALTA VOTACIÓN EN ORDEN DE PRELACIÓN A LOS ELEGIDOS EN LAS ELECCIONES GENERALES PARA DELEGADOS, PARA DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE COMITÉS.

**TERCERA.-** EN CASO DE SER NECESARIA LA INTERPRETACIÓN DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TRATAR ESTE ASUNTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO 1 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

**CUARTA.-** COMPETE AL COMITÉ ELECTORAL, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES RESOLVER LOS CASOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.